

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2019-1816 *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 237, de 5 de diciembre de 2018, de la Orden MED/38/2018, de 27 de noviembre, por la que se dictan las normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el año 2019.*

Advertido error en el texto de la Orden MED/38/2018, de 27 de noviembre, por la que se dictan las normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el año 2019, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 237, de 5 de diciembre de 2018, procede efectuar las oportunas correcciones en base al artículo 109.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común:

Primero:

En el artículo 3 "Días y horarios hábiles", apartado b),

Donde dice:

b) Los horarios hábiles para el ejercicio de la pesca serán los siguientes:

— enero-marzo: 9:00 a 18:00 h.

— abril: 7:15 a 21:30 h.

Debe decir:

b) Los horarios hábiles para el ejercicio de la pesca serán los siguientes:

— enero-30 marzo: 9:00 a 18:00 h.

— 31 marzo y abril: 7:15 a 21:30 h.

Santander, 21 de febrero de 2019.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2019/1816